



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 23 de junio de 2021*

**RES. SAGyP N° 195/21**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31, 70 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y el TEA A-01-00012216-1/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A. (texto consolidado según Ley N° 6.347) determina y regula el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, como también traza como objetivos de la misma, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Que en el artículo 26 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se establecen los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se encuentra el de garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que en el artículo 30 de la Ley N° 6.384 (que aprueba el Presupuesto de la

Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021) se estipula que, con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en consonancia con ello, la Ley N° 6.302 también modificó la Ley N° 1.903 y en lo que aquí nos ocupa, estableció que la Secretaría de Administración General y Presupuesto ejecuta el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto y que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito podrán solicitarle la reasignación de partidas presupuestarias que consideren necesarias al tiempo que la propia Secretaría está habilitada para modificar la distribución funcional del gasto correspondiente al Ministerio Público, previo consentimiento de los titulares de cada rama (cfr. art. 24 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, son ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tal fin se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) cuyo objetivo es la administración general que involucre al Ministerio Público en su conjunto, la que se integra por los/las representantes que designen el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar y es presidida por el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (cfr. art. 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, desde el punto de vista presupuestario, se creó y mantuvo el Programa N° 40

denominado “Ministerio Público – Actividades Comunes” dentro de la Jurisdicción N° 5 con el objetivo de financiar todas aquellas actividades de administración general del Ministerio Público que debe ejecutar la Secretaría de Administración General y Presupuesto, de acuerdo a la normativa precitada.

Que en tal entendimiento, cualquier modificación o reasignación presupuestaria dentro del Programa N° 40 “Ministerio Público – Actividades Comunes” que resultara necesaria para garantizar una ejecución eficaz y eficiente, debe ser elevada ante la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a los efectos de su análisis y aprobación.

Que mediante Resolución CM N° 272/2020 se aprobó el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-”.

Que de acuerdo al citado procedimiento, las modificaciones entre incisos del presupuesto anual aprobado para el Programa 40, o bien que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o en construcciones de dominio público o privado, deberán ser informadas en forma mensual a la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, quien dictará el acto administrativo pertinente.

Que la Dirección General de Administración -en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades primarias establecidas por Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por Resolución CACRMP N° 10/2020- elevó a esta Secretaría el Informe 330/21, a través del cual efectuó una propuesta de reasignación de partidas presupuestarias entre incisos del Programa 40, en los términos del punto VII b) del mencionado procedimiento, en miras a propender a una correcta ejecución de los gastos (v. Adjunto 59223/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en los términos de su competencia (v. DICCACRMP 39/21).

Que en este estado llegan las actuaciones a conocimiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que puesta a resolver, y en atención a resultar necesario para un mejor aprovechamiento

de los recursos del Poder Judicial en su conjunto, resulta pertinente disponer las reasignaciones presupuestarias propuestas entre incisos del Programa 40, ello de acuerdo con el procedimiento aprobado por Resolución CM N° 272/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dispóngase la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes al Programa N° 40 de la Jurisdicción 5, propuestas por la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrase, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a los/las integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, notifíquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura para su intervención en los términos del inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 272/2020 y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 195/2021**

**Anexo I - RES. SAGyP N° 195/2021**

"PROGRAMA 40- MINISTERIO PÚBLICO - ACTIVIDADES COMUNES"														
Jur	S. Jur.	UE	Prog	S. Prog	Proy	Act	Obra	FF	Inc.	P. Pr.	P. Par.	Concepto	Ampliado	Reducido
5	0	70	40	2	0	20000	0	11	3	1	4	Teléfonos, telex y telefax		310.790
5	0	70	40	2	0	10000	0	11	3	1	4	Teléfonos, telex y telefax		345.584
5	0	70	40	2	0	30000	0	11	3	1	4	Teléfonos, telex y telefax		3.099.620
5	0	70	40	0	0	1000	0	11	4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	3.755.994	
TOTAL													3.755.994	3.755.994

**RES. SAGyP N° 195/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

